

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.150

Viernes 16 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2646327

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PRORROGA RESOLUCIÓN N° 494 EXENTA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2024, QUE PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 189 exenta.- Copiapó, 30 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución exenta N° 494, de fecha 1 de octubre de 2024, resolución exenta N° 610, de fecha 21 de noviembre de 2024, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; formulario de solicitud de fecha 23 de abril de 2025, presentado por Mario Lispenguer Basaure en representación de la empresa y la carta de la empresa Soinver Ingeniería S.A., de fecha 25 de abril de 2025, realizada por la profesional residente la Empresa; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta N° 494, citada en los vistos, se prohibió la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la vía y tramo que señala, de la comuna de Copiapó, hasta el día 2 de mayo de 2025, para la ejecución del proyecto de obra, denominada "Camino Básico por Conservación Ruta C-390, Cruce Ruta 5 (Estación Barros Luco) - Bahía Salada, Km. 25,000 al Km. 39,000, provincia de Copiapó, Región de Atacama".
- Que, mediante resolución exenta N° 610, citada en los vistos, se modificó resolución exenta N° 494, en el sentido cambiar la condición de ejecución de la obra de media calzada a calzada completa.
- Que, mediante carta de fecha 25 de abril de 2025, la empresa Soinver Ingeniería S.A., solicitó a esta Secretaría Regional, la extensión del plazo de prohibición de circulación de vehículos motorizados, hasta el 1 de agosto de 2025, respecto del tramo indicado en la resolución exenta citada en el considerando N°1, por las razones que indica.
- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.
- Que, en consecuencia, se mantiene la causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

- Prorrógase hasta el 1 de agosto de 2025, la prohibición de circulación de vehículos motorizados en los términos indicados en la resolución exenta N° 494, de fecha 1 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama. En consecuencia, modifícase el numeral 1° de la parte resolutive de la citada

CVE 2646327

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

resolución exenta N° 494, en el sentido de substituir donde dice "2 de mayo de 2025" por "1 de agosto de 2025".

2.- En lo no modificado, rige plenamente la resolución exenta N° 494, de 1 de octubre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

